CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN
(Diciembre 11 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO, POR CONTRATO DE SERVICIO O COMPRA CUMPLIDOS A SATISFACCIÓN

El Rector de la Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús, del Corregimiento el Carmen – Dagua (Valle), en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que el Rector, ha recibido a satisfacción la compra de elementos y útiles de papelería para apoyar las actividades pedagógicas y formativas en el marco de los proyectos pedagógicos que contribuyan a la formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús, PAGO TOTAL de acuerdo al estudio previo de la necesidad.
- Qué la COMERCIALIZADORA LA EFICAZ S.A.S., entrego a satisfacción la compra de elementos y útiles de papelería para apoyar las actividades pedagógicas y formativas en el marco de los proyectos pedagógicos que contribuyan a la formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Autorizar el pago de las facturas No. FE40946 por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000,00) a COMERCIALIZADORA LA EFICAZ S.A.S. Identificado con C.C/NIT. 900.280.292 – 9 por cumplimiento del objeto contratado

SEGUNDO: Autorizar a la Técnica Operativa Libeth Gutiérrez del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús para que elabore los documentos para el pago correspondiente.

*Parágrafo: Que para efectos de pago se harán retenciones legales de Estampillas del 9.7%. Retefuente 2.5%, Reteiva 15%, Según la Ley 1527 de abril 27 de 2012 "**Artículo 173. Aplicación de Retención en la fuente para trabajadores independientes**. A **"Artículo 13. Retención en los pagos a los trabajadores independientes.** La retención en la fuente aplicable a los pagos o abonos en cuenta realizados a trabajadores independientes pertenecientes al régimen simplificado, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, cuya sumatoria mensual no exceda de cien (100) UVT no están sujetos a retención en la fuente a título de impuestos sobre la renta.*

E J E C U T E S E Y C U M P L A S E:

Dada en el Carmen - Dagua, el día once (11) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2.025)



EDINSON MAURICIO FRANCO ARIAS
Rector IE Santa Teresita del Niño Jesús